

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2020-00004-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Requíerese a la parte demandante para que proceda a remitir la respectiva comunicación a que hacen referencia los artículos 291 y 292 del CGP. Y en todo caso tendrá que indicar en el aviso la dirección electrónica del despacho, así como el número telefónico, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

Consúltese las plataformas RUES y ADRES, en procura de obtener la dirección electrónica donde pueda ser notificado el extremo pasivo. Líbrense los oficios a las entidades que corresponda, sin necesidad de auto adicional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 111 QUE SE FIJO EL
DIA: 01 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216e9498b3ccb5e3dcfca264d11a58df3b7842b4a657539054cfc8c200d93228**

Documento generado en 30/09/2020 10:07:44 a.m.